



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



PROTOCOLO CIGEPAZ

CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

INTRODUCCIÓN

Actualmente, contamos con amplios catálogos de derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales y legislación nacional, en contraste, hay una creciente necesidad de paz en México, en un contexto donde las múltiples violencias nos exigen hacer frente a los conflictos de forma no violenta mediante respuestas claras, fundadas y diligentes, atendiendo a las causas complejas que permiten su gestación y mantenimiento, con el fin impulsar nuevas posibilidades de transformación social y de inclusión de la diversidad humana en condiciones de igualdad.

En ningún lugar la violencia es deseable. Sin embargo, cuando sucede, la prioridad es salvaguardar el bienestar y la integridad de las personas involucradas. Bajo este contexto, la Universidad del Claustro de Sor Juana, en congruencia con las obligaciones de las Instituciones educativas, su Filosofía Institucional Humanista y, consciente de que la comunidad estudiantil del Claustro no es ajena a estas violencias, cuenta con una estructura institucional dependiente de la Vicerrectoría Académica que permite la atención inmediata y multidisciplinaria de los casos que se presenten entre la comunidad estudiantil; en mayo del 2023 se creó el **Centro de Orientación, Negociación y Construcción de Paz (CONPAZ)**, instancia institucional que al igual que la **Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica** (2018) dependen del **Colegio de Derechos Humanos y Gestión de Paz y Derecho**; la atención psicológica a favor del estudiantado está cubierta por el **Centro de Orientación y Atención Psicológica (COAPSI)** instancia que depende del Colegio de Psicología.

CONPAZ nació con la finalidad de brindar apoyo a la comunidad estudiantil del Claustro para fortalecer la convivencia basada en la cultura de paz y mantener espacios de aprendizaje inclusivos y libres de violencia. Es decir, vivir y convivir en la diversidad, donde impera el respeto, la inclusión, la comprensión, la solidaridad y un ambiente de aprendizaje propicio para participar, compartir y aprender.

Desde su creación CONPAZ, en coordinación con la Consultoría en Derechos Humanos y



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



Jurídica (CODH), y el Centro de Orientación y Atención Psicológica (COAPSI), ha realizado acciones para prevenir, atender y canalizar con debida diligencia conductas que puedan constituir discriminación o violencia por razones de género. No obstante, con el fin de dotar de mayor claridad normativa, coherencia procedimental y seguridad jurídica a dichas actuaciones, así como de estandarizar los procesos y darlos a conocer de forma transparente a la comunidad del Claustro, CONPAZ amplía y formaliza su mandato institucional y actualiza su denominación a **Centro de Atención para la Igualdad de Género y Construcción de Paz**, cambiando sus siglas a **(CIGEPAZ)** incorporando ahora de manera expresa la perspectiva de género como eje transversal de actuación e integrando, de forma estructurada, funciones de prevención, orientación y canalización en materia de violencia de género e igualdad sustantiva, en articulación con las instancias competentes de la Universidad.

JUSTIFICACIÓN

La violencia que como sociedad enfrentamos en el país es cada vez más exacerbada, día a día conocemos reportes de personas que pierden la vida a causa de hechos violentos, que no siempre están relacionados con la delincuencia organizada, entre los que resaltan: los feminicidios, la localización de fosas clandestinas, la desaparición de personas, etc. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) registra altos niveles de victimización, incluyendo delitos de carácter sexual con una afectación marcadamente diferenciada por sexo, en la que las mujeres concentran la mayoría de las víctimas¹.

En el ámbito educativo, la investigación “Discriminación y Violencias en las Universidades, Datos, Leyes y Buenas Prácticas” (COPRED – INTERSECTA 2022), sistematiza información estadística derivada de ENVIPE y analiza el fenómeno de la violencia en universidades, con énfasis en personas jóvenes y que se encuentran estudiando en las universidades². Dicho estudio documenta que las violencias presentes en estos espacios incluyen acoso escolar,

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024. Comunicado de prensa nacional* (Aguascalientes: INEGI, 19 de septiembre de 2024); INEGI, *ENVIPE 2025. Comunicado de prensa nacional* (Aguascalientes: INEGI, 18 de septiembre de 2025).

² Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) e INTERSECTA, *Discriminación y violencias en las universidades: Datos, leyes y buenas prácticas*, vol. I (Ciudad de México: COPRED, 2022).



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



violencia digital, violencia sexual y prácticas discriminatorias entre pares, por lo que el problema no se reduce al acoso sexual.

En materia de delitos sexuales, la evidencia oficial más reciente confirma una afectación predominantemente hacia mujeres. ENVIPE ha estimado que los delitos sexuales contra mujeres superan ampliamente a los cometidos contra hombres, lo que evidencia una victimización diferenciada por sexo a nivel nacional y en la Ciudad de México³. De forma consistente, esta tendencia se observa también en otras modalidades de violencia sexual, incluyendo hostigamiento, tocamientos, exhibicionismo e intento de violación.

En dicho documento, se recabó información de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), que permite visualizar la incidencia de distintos tipos de violencia, incluida la sexual. De acuerdo con esta Encuesta Nacional, para la Ciudad de México desde 2012 se registró la incidencia del delito de violación sexual sin diferencias por sexo/género. No obstante, la tendencia a nivel nacional es clara: en los ocho años que se registró el dato, las mujeres ya eran el grueso de las víctimas de este delito. Para 2020 las mujeres triplicaban la proporción de las víctimas de sexo masculino. Similarmente, a la incidencia del delito de violación, se aprecia la misma tendencia en otros delitos de carácter sexual (hostigamiento, tocamientos, exhibicionismo, e intento de violación).

De acuerdo con la investigación de COPRED/INTESECTA (2022) y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2008), en 2018 a nivel nacional, el porcentaje de hombres que fueron víctimas de algún delito fue de 20.2%, por su parte las mujeres alcanzaron el 18.3%. Al observar la incidencia a nivel local, por el sexo de la víctima que sufrió el delito, se sigue percibiendo la clara tendencia que las mujeres son las principales víctimas de violencia sexual, con 91.6% en el caso de delitos sexuales y 70.8% para violación. Dicha investigación concluye que es posible observar que las víctimas de delitos sexuales a nivel local — al igual que en la tendencia a nivel nacional— son principalmente mujeres.

A mayor abundamiento y de acuerdo con la misma investigación, tratando particularidades de la violencia sexual, específicamente por rangos de edad a nivel local, se puede apreciar que la gran mayoría de las víctimas de violación —de sexo femenino— se encuentran entre

³ INEGI, *ENVIPE 2024*; INEGI, *ENVIPE 2025*, sección “Delitos sexuales y diferenciación por sexo”.



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



los 18 y los 27 años, con 91.9%. Sólo el 8.1% restante se posiciona en el rango de edad de 44 a 54 años.

Esta investigación sobre la violencia que viven estudiantes de nivel universitario concluye que, en primer lugar, el estudiantado vive diversas formas de violencia en las escuelas, y que son, en muchos casos, perpetradas por sus pares escolares. Estas violencias incluyen el robo y la extorsión, pero también los golpes, las amenazas, el acoso escolar, la violencia digital y la violencia sexual. El problema, en otras palabras, no se reduce al acoso sexual. En segundo lugar: después del robo, la situación más prevalente, sin diferencia por sexo/género, es el acoso escolar (*bullying*), que incluye: haber recibido burlas o apodos hirientes; que se hayan esparcido rumores o mentiras sobre su persona; y haber sido excluida/o por sus gustos, físico o ropa. Definitivamente, si se quiere mejorar el día a día de las personas estudiantes a nivel universitario, se tiene que abordar el acoso escolar y, en general, cualquier forma de violencia, no sólo el acoso sexual. En tercer lugar: existen diferencias por sexo/género en la prevalencia de ciertas violencias, incluido el acoso sexual y la violencia digital. Por ello, la perspectiva de género se vuelve un principio rector fundamental de las políticas que se implementen en las universidades para combatir cualquier forma de violencia.

En el sistema de educación superior mexicano se ha consolidado progresivamente un estándar institucional que fortalece la prevención y atención de la violencia basada en género mediante la creación de instancias especializadas y la formalización de protocolos de actuación. ANUIES, ha impulsado una cultura de paz, derechos humanos e inclusión en las instituciones de educación superior, promoviendo estructuras internas con atribuciones claras y rutas procedimentales que favorecen la atención oportuna y el acompañamiento con debida diligencia⁴, contribuyendo a que las instituciones transiten hacia mecanismos

estandarizados e institucionalizados⁵. En congruencia con este desarrollo, universidades públicas y privadas, han fortalecido protocolos institucionales vigentes para la atención integral y la prevención, detección, atención y sanción de la violencia de género, lo que confirma que la

⁴ Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), *Pronunciamento ANUIES por una cultura de paz; compromiso para erradicar la violencia asociada al género en las IES (Declaración de Tlaxcala)* (Ciudad de México: ANUIES, 2022).

⁵ ANUIES, *Unidades de Igualdad de Género. Diagnóstico 2023* (Ciudad de México: ANUIES, 2023); ANUIES, *Modelo para la atención de la violencia de género: Red Nacional de Instituciones de Educación Superior. Caminos para la Igualdad* (Ciudad de México: ANUIES, 2021).



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



institucionalización de estas funciones forma parte de una práctica consolidada en educación superior orientada a garantizar entornos formativos más seguros e igualitarios⁶.

En consecuencia, la formalización de la atención en materia de género del ahora Centro de Atención para la Igualdad de Género y Construcción de Paz (CIGEPAZ) no responde únicamente a una decisión organizativa, sino a la institucionalización del cumplimiento de obligaciones constitucionales, convencionales y legales vigentes⁷, así como a los estándares consolidados en educación superior para la prevención, atención y canalización de violencias. De esta manera, la Universidad del Claustro de Sor Juana asegura una respuesta institucional estandarizada, clara, coherente y transparente para su comunidad.

En consecuencia, **CIGEPAZ** establece su funcionamiento a partir de colocar a las personas al centro de su actuación desde una perspectiva crítica, enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y desarrollo habilidades socioemocionales, para ofrecer recursos institucionales: como orientación, negociación, mediación, mecanismos de construcción de paz, o canalización a servicios especializados como el acompañamiento legal, y la atención psicosocial, para impulsar el desarrollo de recursos internos: habilidades socioemocionales, a partir de los siguientes cuatro ejes rectores:

- 1) **Orientación.** Este eje permite que, de forma temprana y de manera conjunta con la persona usuaria, se identifiquen las conductas que puedan afectar la sana convivencia de la comunidad estudiantil del Claustro. Lo que convierte a **CIGEPAZ** en un recurso de apoyo para hacer frente a una situación de adversidad, que puede ser:

⁶ Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), *Protocolo para la Atención Integral de casos de violencia por razones de género en la UNAM* (Ciudad de México: UNAM, 2025); Instituto Politécnico Nacional (IPN), *Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de la Violencia de Género* (Ciudad de México: IPN, 2023).

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, arts. 1, 3, 4 y 133; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979, entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981, arts. 2, 5 y 10; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), adoptada el 9 de junio de 1994, entrada en vigor el 5 de marzo de 1995, arts. 3 y 7; Ley General de Educación, Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019; Ley General de Educación Superior, Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003; Constitución Política de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 29 de enero de 2008; Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 12 de octubre de 2020.

- I. Cualquier conducta que afecte la convivencia basada en la cultura de paz, **aun cuando no configure un acto prohibido por la normativa aplicable al Claustro;** pero que, de no atenderse tempranamente, puedan desembocar en actos de discriminación, acoso escolar, hostigamiento y acoso sexual, y/o en contra de los derechos humanos de algún miembro de la comunidad estudiantil y cualquier otra forma de violencia.

En estos casos, según la naturaleza del asunto y la voluntad de las partes, podrá activarse el eje 3 de negociación/mediación y el eje 4 de construcción de paz.

De tratarse de asuntos académicos se canalizarán a la Dirección del Colegio que corresponda.

- II. **Actos que puedan constituir** discriminación, acoso escolar, hostigamiento y acoso sexual; y/o en contra de los derechos humanos de algún miembro de la comunidad estudiantil y cualquier otra forma de violencia.

De tratarse de conductas tipificadas como delito y violencia de género, se canaliza al acompañamiento legal en la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH) para recibir la asesoría correspondiente y en su caso denunciar ante las autoridades competentes.

De tratarse de asuntos académicos se canalizará a la Dirección del Colegio que corresponda.

Para el resto de los casos se activa el eje 3 de negociación/mediación y el eje 4 de construcción de paz.

- 2) **Igualdad de género.** Este eje organiza la respuesta institucional del Claustro cuando un caso requiera atención por posibles situaciones de violencia basada en género, discriminación por razones de género, acoso u hostigamiento sexual, violencia digital, violencia simbólica u otras conductas que afecten el derecho a una educación libre de violencia dentro de la comunidad estudiantil.

En estos casos, CIGEPAZ recibirá y valorará institucionalmente la situación, brindará acompañamiento dentro de las atribuciones universitarias, propondrá medidas institucionales de protección cuando resulten procedentes, dará seguimiento a las actuaciones y realizará la canalización a las instancias internas o externas competentes. La atención se desarrollará con perspectiva de género e



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



interseccionalidad, bajo principios de confidencialidad, debida diligencia y enfoque centrado en la persona, evitando cualquier forma de revictimización.

Para asegurar una respuesta coordinada, CIGEPAZ articulará su actuación de ser necesario con la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH), y con el Centro de Orientación y Atención Psicológica (COAPSI) y, cuando corresponda, con el Comité de Ética y Disciplina, conforme a la naturaleza del asunto y a las competencias de cada instancia. Esta articulación busca garantizar un acompañamiento integral que integre el acompañamiento institucional, el apoyo psicosocial, la orientación jurídica y, en su caso, la activación de los procedimientos disciplinarios universitarios previstos en la normativa interna.

La intervención de CIGEPAZ se limita al ámbito de competencia de la Universidad y no sustituye a autoridades ministeriales, judiciales o administrativas externas; cuando los hechos requieran intervención de instancias externas, se informará a la persona usuaria sobre las vías disponibles y se realizará la canalización pertinente. En particular, si los hechos pudieran constituir delito, CIGEPAZ brindará información sobre las vías legales correspondientes y facilitará la canalización a la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH).

Finalmente, este eje promoverá acciones preventivas orientadas a fortalecer la igualdad sustantiva y la no discriminación dentro de la comunidad estudiantil. En ese marco, CIGEPAZ podrá formular recomendaciones técnicas, emitir propuestas de mejora y acompañar procesos institucionales para incorporar de manera transversal la perspectiva de género en políticas, prácticas y procedimientos que favorezcan una experiencia estudiantil respetuosa, inclusiva y libre de violencia. Asimismo, podrá impulsar actividades de sensibilización dirigidas al estudiantado, en coordinación con las instancias competentes de la Universidad.

- 3) **Negociación/mediación.** Este eje se activa una vez que se verifique que no se trata de conductas tipificadas como delito y/o violencia de género y que es procedente la negociación, se invita a las personas usuarias a resolver de manera voluntaria la diferencia de opiniones, puntos de vista, controversia y/o conflicto que tengan con otra persona de la misma comunidad estudiantil del Claustro.
- 4) **Construcción de paz.** En este eje se trabaja en generar estrategias de construcción de paz en la comunidad estudiantil, mediante el fortalecimiento de recursos



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



institucionales a través de campañas y talleres, así como el desarrollo de proyectos vinculados a diversas asignaturas. Actividades que se enfocan a reforzar la toma de acuerdos y su cumplimiento (eje 3), así como la construcción de un ambiente de paz entre la Comunidad Universitaria, mediante el desarrollo de recursos internos como habilidades emocionales y/o sociales, liderazgo, etc.

OBJETIVO GENERAL

Brindar a la Comunidad estudiantil del Claustro un espacio institucional de orientación, negociación, construcción de paz y atención en materia de igualdad de género, que permita gestionar diferencias, controversias o conflictos mediante el diálogo voluntario, así como prevenir, atender y canalizar situaciones que puedan afectar la convivencia, la igualdad sustantiva y el derecho a una educación inclusiva y libre de violencia.

OBJETIVOS PARTICULARES

- a) Identificar y atender de forma temprana hechos que puedan perturbar la convivencia basada en la cultura de paz y mantener espacios de aprendizajes inclusivos y libres de violencia, para prevenir que puedan derivar en actos contrarios a la normativa aplicable al Claustro.
- b) Proporcionar a las personas usuarias de **CIGEPAZ**, una orientación fundamentada en la normatividad de la Universidad y/o en la legislación aplicable, respecto de la naturaleza de los hechos narrados.
- c) Contribuir al manejo positivo de las diferencias de opinión, puntos de vista, controversias y/o conflictos entre personas de la Comunidad Estudiantil del Claustro, quienes por medio de la negociación/mediación como mecanismo voluntario de solución de controversias y de construcción de acuerdos.
- d) Recibir, registrar, valorar y acompañar institucionalmente, dentro de las atribuciones universitarias y con perspectiva de género e interseccionalidad, los casos que requieran atención por posibles situaciones de violencia basada en género, discriminación por razones de género, acoso u hostigamiento sexual, violencia digital, violencia simbólica u otras conductas que afecten el derecho a una



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



educación libre de violencia, proponiendo medidas institucionales de protección cuando resulten procedentes, dando seguimiento a las actuaciones y realizando la canalización a las instancias internas o externas competentes, bajo principios de confidencialidad, debida diligencia y enfoque centrado en la persona.

- e) Articular la atención, según la naturaleza del caso y dentro del ámbito de competencia universitario, con la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH), el Centro de Orientación y Atención Psicológica (COAPSI) y, cuando corresponda, con el Comité de Ética y Disciplina, así como con instancias externas competentes cuando la situación lo requiera, brindando información clara sobre las vías disponibles y facilitando la canalización para la asesoría jurídica, psicosocial o institucional correspondiente.
- f) Contribuir a la generación de un ambiente inclusivo, libre de violencia, donde impere la cordialidad y respeto entre las personas de la Comunidad estudiantil Claustro.
- g) Fortalecer recursos externos e internos de la comunidad estudiantil para fomentar la convivencia basada en la cultura de paz, y mantener espacios de aprendizaje inclusivos y libres de violencia.
- h) Promover acciones preventivas y de sensibilización dirigidas al estudiantado, así como formular recomendaciones técnicas y propuestas de mejora que favorezcan la incorporación transversal de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la no discriminación en políticas, prácticas y procedimientos que incidan en la experiencia estudiantil, en coordinación con las instancias competentes de la Universidad

MARCO NORMATIVO REFERENTE

- A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- B) Constitución Política de la Ciudad de México
- C) Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
- D) Ley General de Educación.
- E) Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.
- F) Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.
- G) Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.
- H) Código Penal de la Ciudad de México
- I) *Corpus iuris* de derechos humanos aplicable al caso particular.



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ (CIGEPAZ)

- I. **Voluntariedad:** La participación de las personas en la mediación y construcción de paz, deberá ser por decisión propia y libre, sin que ello limite la activación de los mecanismos institucionales de atención especializada cuando la naturaleza del caso así lo requiera.
- II. **Consentimiento:** Las personas que intervengan en la mediación deberán tener como mínimo 18 años al momento de solicitar la gestoría de su conflicto y otorgar su consentimiento. En los casos que involucren atención en materia de igualdad de género, la actuación institucional se regirá por la normativa universitaria aplicable y los principios de debida diligencia.
- III. **Perspectiva de género e interseccionalidad:** **CIGEPAZ** incorporará de manera transversal la perspectiva de género e interseccionalidad en todas sus actuaciones, reconociendo las desigualdades estructurales que pueden afectar de manera diferenciada a las personas y adoptando medidas institucionales orientadas a garantizar la igualdad sustantiva y la no discriminación.
- IV. **Confidencialidad:** La información generada por las personas durante la intervención de **CIGEPAZ** no podrá ser divulgada, salvo en los supuestos previstos en la normativa aplicable o cuando resulte necesaria su comunicación para la canalización institucional o la activación de medidas de protección.
- V. **Flexibilidad:** La mediación deberá carecer de toda forma rígida, ya que parte de la voluntad de las personas, sin afectar el cumplimiento de los procedimientos institucionales aplicables en materia de igualdad de género o disciplina universitaria.
- VI. **Neutralidad:** Durante la gestión del conflicto las personas que faciliten la comunicación entre las partes deberán abstenerse de tomar parte en el conflicto, emitir juicios, opiniones y prejuicios personales, que puedan influir en la toma de decisiones y/o generar malestar. Este principio no será aplicable en los supuestos de atención por violencia basada en género, en los que la actuación institucional se



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



regirá por la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

- VII. Imparcialidad: Las personas que conduzcan la mediación deberán mantener una actitud libre de favoritismos, inclinaciones o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas a alguna de las personas en conflicto. En la atención de los casos basados en género, la imparcialidad se entenderá como actuación objetiva y fundada en la normativa aplicable, garantizando trato digno y equitativo.
- VIII. No discriminación. La atención de las personas que faciliten la mediación deberá realizarse sin discriminación alguna por causa de su sexo o preferencia sexual, edad, condición social, grupo étnico o religión; ni alguna otra; tomando además en consideración sus particularidades y necesidades, incorporando la perspectiva de género e interseccionalidad como eje transversal de actuación.
Debida diligencia y enfoque centrado en la persona: La actuación institucional deberá desarrollarse con prontitud, cuidado, confidencialidad y respeto, procurando evitar cualquier forma de revictimización y garantizando información clara sobre los alcances de cada mecanismo y las rutas institucionales disponibles
- IX. Coordinación institucional: La atención brindada por **CIGEPAZ** se desarrollará en articulación con las instancias competentes de la Universidad, incluyendo la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH), el Centro de Orientación y Atención Psicológica (COAPSI) y, cuando corresponda, el Comité de Ética y Disciplina, a fin de asegurar una respuesta integral.
- X. Construcción de paz: Todas las actuaciones del Centro estarán orientadas a fortalecer la cultura de paz, la convivencia respetuosa, el diálogo constructivo y la transformación pacífica de los conflictos dentro de la comunidad estudiantil.

OPERATIVIDAD Y COMPETENCIA

La operatividad de **CIGEPAZ** es coordinada y bajo la responsabilidad de una persona profesionalista con capacidad y conocimientos probados en el área de gestión de conflictos, derechos humanos, perspectiva de género, y en el ámbito jurídico.

CIGEPAZ conocerá de diferencias, puntos de vista distintos, controversias y/o conflictos entre



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



personas que pertenezcan a la Comunidad estudiantil Claustro y manifiesten su voluntad expresa de llegar a acuerdos a través de la negociación como mecanismo de resolución pacífica de conflictos, así como de aquellos casos que requieran atención especializada en materia de igualdad de género, conforme a lo previsto en el eje correspondiente.

En el caso de que de los hechos relatados se desprenda, estos pudieran ser constitutivos de delito, o requiera intervención de instancias externas, le corresponderá conocer de estos a la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica de la UCSJ (CODH), con la finalidad de dar el seguimiento correspondiente en las instancias externas a la Universidad; si el asunto deriva de un tema académico, éste se canalizará a la Dirección del Colegio que corresponda.

La actuación de CIGEPAZ se desarrollará en coordinación con el Colegio de Derechos Humanos y Gestión de Paz, la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH), el Centro de Orientación y Atención Psicológica (COAPSI) y, cuando corresponda, con el Comité de Ética y Disciplina, conforme a la naturaleza del asunto y a las competencias de cada instancia, a fin de garantizar una respuesta institucional integral.

ENFOQUES DEL EJE 3 NEGOCIACIÓN/MEDIACIÓN

La negociación como método de solución pacífica de conflictos tiene como objetivo fomentar una convivencia de respeto y tolerancia entre miembros de la comunidad universitaria de la Universidad del Claustro de Sor Juana, en el marco de la cultura de paz, la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos, tomando en consideración los siguientes enfoques:

Manejo positivo de conflictos, con enfoque de derechos humanos, interseccional, perspectiva de género y desarrollo de habilidades socioemocionales. Los conflictos son situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo a causa de la incompatibilidad entre sus intereses, necesidades, deseos o valores, generando un contexto de incomodidad. Por ello, es muy importante que en la resolución de conflictos se analice el contexto, intereses, afectaciones y estado emocional de las personas involucradas, cuando se trate de posibles situaciones de violencia basada en género, discriminación o afectaciones a derechos



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



fundamentales, se activará el eje especializado 2: igualdad de género.

Para ello las siguientes herramientas son fundamentales:

- **Perspectiva de género:** de acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la perspectiva de género permite visualizar el conjunto de construcciones sociales y culturales que establecen una división de roles y tareas asignadas a las personas en una sociedad con base a su sexo/género evidenciando la forma en la que el género ha desarrollado relaciones de desigualdad, estigmatización, exclusión y discriminación, lo cual resulta indispensable tanto en procesos de negociación como en la atención especializada en materia de igualdad de género.
- **Enfoque de derechos humanos:** Los derechos humanos son la expresión ética más acabada del derecho fundamentados en la dignidad humana, inherente a todo ser humano, independientemente de su etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional o social, posición económica, etc. En este sentido, el enfoque de derechos humanos es una perspectiva de análisis y de la acción social que sitúa al ser humano tanto en su dimensión colectiva como individual y concibe los derechos como los medios que garantizan a las personas una vida digna (Güendel, Barahona y Bustelo, 2005), constituyendo el marco rector de toda actuación de CIGEPAZ.
- **Interseccionalidad** es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad. Particularmente permite el enfoque multicultural que parte del reconocimiento de la existencia de “los otros” y “las otras” como sujetos poseedores de una cultura diferente que debe ser valorada y respetada...” (Ramellini, 2007).
- **Enfoque contextual** de acuerdo con Ramellini (2007), “... es una herramienta que nos permite comprender el entorno socioeconómico y cultural en el que la persona víctima se ha desarrollado, así como sus potencialidades y necesidades particulares...” Así, gestionar los conflictos con un enfoque contextual significa



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



entender el contexto en el que se ha desenvuelto el conflicto, lo que determina actitudes, significados, decisiones y actitudes.

CONOCIMIENTO Y CANALIZACIÓN

El Centro de Atención para la Igualdad de Género y Construcción de Paz (CIGEPAZ), tendrá conocimiento de la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s); así como de situaciones que puedan requerir orientación o atención institucional mediante escrito y/o correo electrónico enviado a la cuenta de correo institucional designada y que sea de uso exclusivo de CIGEPAZ por cualquiera de las siguientes instancias:

- a) Direcciones y/o Coordinaciones Académicas de los Colegios
- b) Personal Académico y/o Tutores
- c) Por alguna de las personas involucradas en la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s).
- d) Por cualquier persona perteneciente a la comunidad estudiantil Claustro que tenga conocimiento de la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s), entre personas que pertenezcan a la misma, y que no lo hayan podido resolver.

ETAPAS DE LA NEGOCIACIÓN

Una vez que el Centro de Atención para la Igualdad de Género y Construcción de Paz (CIGEPAZ) haya recibido el escrito por medio del cual se realice la narrativa de hechos y/o correo electrónico por el que se tenga conocimiento de las partes, así como de la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s) a gestionar, se realizará una valoración preliminar a fin de determinar si el asunto es susceptible de negociación o si corresponde activar otro eje institucional, y en su caso se promoverá el dialogo entre las personas basado en el respeto y tolerancia, mismo que será favorecido por la Coordinación de **CIGEPAZ** tomando en consideración las siguientes etapas:



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



INVITACIÓN

Acercamiento personal y/o invitación vía correo electrónico a la(s) persona(s) involucradas para ser informada(s) sobre las ventajas, principios y características de la negociación como método de gestión, para que lo valoren y de ser el caso manifiesten expresamente su aceptación, motivo por el cual no se podrá iniciar el procedimiento con escrito y/o notas anónimas.

La negociación de conflictos se realizará a través de una primera entrevista por separado (previa invitación) con la(s) persona(s) involucrada(s), siendo la persona que coordine el Centro de Atención para la Igualdad de Género y Construcción de Paz, quien deberá llenar un registro en el que se identifique(n) la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s) entre sí, y se determine atendiendo a la naturaleza de este, si es susceptible o no de negociación. Aunado a lo anterior, se deberá proporcionar desde este primer momento una orientación e información clara y fundamentada a las personas involucradas, respecto de la naturaleza de los hechos, así como seguimiento y competencia de la Universidad como Institución Educativa en la solución de este.

Si de la narrativa de los hechos se desprende que estos pudieran ser constitutivos de alguna conducta tipificada como delito u otro de índole jurídica que no sea susceptible de negociación, así como violatoria de derechos humanos, violencia de género, violencia familiar etc., el asunto será canalizado a la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH), y/o se articulará la atención con el Centro de Orientación y Atención Psicológica (COAPSI), el Comité de Ética y Disciplina u otra instancia interna competente, o bien se activará el eje institucional correspondiente conforme a la naturaleza del caso.

En el caso de que las personas involucradas estén dispuestas a continuar con la posible gestión del conflicto se agendará o bien se iniciará con la negociación colaborativa; en caso contrario, se sugerirá a cada una de las partes el seguimiento y/o canalización, en la instancia interna correspondiente de acuerdo con la naturaleza del conflicto.

NEGOCIACIÓN COLABORATIVA/MEDIACIÓN



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



La negociación que se promueve en **CIGEPAZ** es de tipo colaborativa, en la que ambas partes salen ganando, porque están dispuestas a ceder en sus condiciones para obtener un acuerdo que beneficie a ambas, a través del acuerdo se busca un ganar-ganar.

Una vez que se cuenta con la voluntad expresa de las personas de la Comunidad Claustro involucradas en la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s), se promueve el diálogo fundado en el respeto y tolerancia. Durante dicho procedimiento las personas serán asistidas por la persona Coordinadora de **CIGEPAZ**, cuya función será facilitar la comunicación entre estas; en el caso de que alguna de las personas manifieste su negativa de hacerlo de manera personal con la otra parte, se ofrecerá hacerlo a través de la Coordinación de **CIGEPAZ**, en el entendido de que se realizará conforme a los principios ya mencionados, y teniendo como objetivo principal llegar a una solución satisfactoria para ambas partes.

El procedimiento podrá constar de una o más sesiones, lo anterior de acuerdo con la necesidad de las personas involucradas y priorizando la solución de este.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA COORDINADORA DURANTE LAS SESIONES DE NEGOCIACIÓN.

- a) Contar con el consentimiento expreso de las personas intervinientes.
- b) Iniciar con una presentación y explicación del propósito de la sesión, así como de sus alcances y límites institucionales, de manera clara, fundada y motivada.
- c) Suspender la sesión en cuanto la(s) persona(s) lo solicite(n), y/o solicitar el apoyo para contención psicológica y/o emocional de un(a) especialista del Centro de Orientación Psicológica (COAPSI) y/o cuando se tengan antecedente de la necesidad de ello.
- d) Brindar una atención de calidad, calidez y sensibilidad, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- e) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información proporcionada.



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



- f) Redactar y asentar por escrito los avances del acuerdo conforme las partes intervinientes lo vayan construyendo.
- g) Realizar una valoración durante la sesión para identificar si el asunto continúa siendo susceptible de negociación; y, en caso de advertirse hechos que requieran atención por situaciones de violencia basada en género o discriminación, activar el eje institucional correspondiente y articular la atención con la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH), el COAPSI, y, cuando corresponda, el Comité de Ética y Disciplina u otras instancias competentes, conforme a la naturaleza del caso.

Para realizar las sesiones de diálogo es recomendable contar con un espacio adecuado y privado, a fin de lograr una conversación con empatía, escucha activa, respeto y confidencialidad, lo que contribuye de manera significativa a disminuir los niveles de ansiedad, angustia e incertidumbre de las personas intervinientes.

ACUERDO

Solución consensuada por escrito que construyen las personas involucradas en la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s), quienes a través del dialogo y con apoyo del Centro de Atención para la Igualdad de Género y Construcción de Paz lo resuelven satisfactoriamente llegando a acuerdos y comprometiéndose a su cumplimiento debiendo ratificar su voluntad por medio de su firma y aceptación de buena fe.

Si fuera el caso, la o las personas involucradas podrán ser canalizadas a COAPSI con la finalidad de fomentar su sana convivencia con el resto de la comunidad universitaria.

Toda vez que a través de la negociación colaborativa lo que se busca es una solución para llegar a acuerdos de manera satisfactoria para ambas partes, no es viable la imposición de sanciones institucionales, por ello, en el caso de que alguna de las personas o ambas no cumplan con los acuerdos consensuados, el asunto se canalizará a las Direcciones de los Colegios, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, valore el caso y determine lo conducente conforme al Reglamento de Estudiantes y demás normativa interna aplicable.



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



Universidad del Claustro de Sor Juana

2026

GLOSARIO CONCEPTOS BASICOS

ABUSO SEXUAL. Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo. Se entiende por acto sexual, cualquier acción dolosa, con sentido lascivo y caracterizada por un contenido sexual, que se ejerza sobre el sujeto pasivo. Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia. (Artículo 176 CPCDMX).

ACOSO SEXUAL. A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad. Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior. Se persigue por querrela. (Artículo 179 CPCDMX).

CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL. Comete el delito contra la intimidad sexual: I. Quien videografe, audiografe, fotografíe, filme o elabore, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño. II. Quien exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico. (Artículo 181 Quintus CPCDMX)

DISCRIMINACIÓN. Al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica,



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas: I.- Provoque o incite al odio o a la violencia; II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general; III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o IV.- Niegue o restrinja derechos laborales. (Artículo 206 CPCDMX)

ESTEREOTIPO. Visión generalizada o preconcepción de actitudes o características de personas integrantes de un grupo social particular o los roles que de acuerdo con dicha visión deben realizar. (Artículo 4º. Fracc. XVII LPEDCDMX)

ESTIGMA. Una condición, atributo, rasgo o comportamiento que hace que la persona portadora sea incluida en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa y se les ve como culturalmente inaceptables o inferiores. (Artículo. 4º. Fracc. XVIII LPEDCDMX)

VIOLACIÓN. Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral. Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela. (Artículo 174 CPCDMX)

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia. (Artículo 3 Fracc. XXII LAMVLVCDMX).

VIOLENCIA ESCOLAR: Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida. (Artículo 7 Fracc. IV LAMVLVCDMX).

VIOLENCIA DOCENTE: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infringen maestras o maestros; (Artículo 7 Fracc. V LAMVLVCDM)



CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA
UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
(CIGEPAZ)



REFERENCIAS

- Comisión Nacional de Seguridad (2023). *Informe de Seguridad*. <http://www.informeseuridad.cns.gob.mx/>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Intersecta Organización para la Igualdad A.C (INTERSECTA) (2022), “*Discriminación y Violencias en las Universidades, Datos, Leyes y Buenas Prácticas*”, CDMX, COPRED. (chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-discriminacion-y-violencias-en-las-universidades-datos-leyes-y-buenas-practicas-volumen-i.p)
- Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2008). *ENVIPE por años*. <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/>
- Güendel, L. y Barahona, M. y Bustelo, E. (2005). *Derechos humanos, niñez y adolescencia*. Cuaderno de Ciencias Sociales 138. FLACSO Costa Rica.
- Ramellini, T. (2007). *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctima de trata*. OIM, Save The Children.

